



# **COMISIÓN ELECTORAL CABILDO DE ELECCIONES A HERMANO/A MAYOR (Art. 59.5)**

**25 DE JUNIO DE 2023**

**Día:** 25 de junio de 2023

**Lugar:** Claustro de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz

**Horario:** Desde las 16:30 a 20:00 horas inclusive, de modo ininterrumpido. *Ello no obstante se le facilitará el voto a quienes se hubieran presentado en el recinto con anterioridad a la hora de cierre de urnas y no hubieran llegado a depositarlo*

La Comisión electoral una vez admitidas las candidaturas presentadas, publica las correspondientes papeletas electorales y pone a disposición de los electores el número suficiente de sobres en los que se pueda depositar, de modo reservado, el voto, pudiéndose votar a uno de los CANDIDATOS o en BLANCO.

En todo caso los cofrades podrán retirar de la secretaría de Cofradía dicha documentación hasta diez días anteriores a la celebración o imprimirlas desde los dominios telemáticos de la Cofradía.

**Voto presencial:** Podrán ejercer el derecho a voto de modo presencial, todos los cofrades de pleno derecho que se hallen incluidos en el Censo electoral el día de las elecciones identificándose con su DNI en vigor. Serán electores, los hermanos cofrades activos que, el día de la celebración de las elecciones, hayan alcanzado la mayoría de edad canónica y civil, tengan una antigüedad de al menos un año en la Cofradía y se encuentren al corriente

en cuanto a las obligaciones económicas con esta cuyo plazo de pago hubiera ya vencido.

**Voto en ausencia:** En virtud de lo previsto en el número 17 del artículo 59 de los vigentes Estatutos, en relación a los cánones 309 y 19 del Código de Derecho Canónico, los electores legitimados para el voto podrán ejercer ese derecho en el modo establecido por el Decreto general del Excmo. y Rvdmo. Mons. D. José Manuel Lorca Planes, Obispo de Cartagena, de fecha 25 de septiembre de 2021. (Ref. Prot. S./nº 762/21).

a. El ejercicio del voto en ausencia deberá garantizar, mediante la intervención de fedatarios públicos de carácter civil o eclesiástico, o bien, y siempre con las debidas garantías, de quienes ostenten la titularidad de la secretaría general de la asociación o de los consiliarios u otros ministros sagrados delegados por éstos, el carácter personal, libre y secreto del mismo. A estos efectos el acta hará expresa referencia a que el/la otorgante entrega un sobre blanco en formato C6 (114 x 162 mm.) que contienen su voto debidamente cerrado y sin que presente signo exterior alguno que permita su identificación.

b. Dicho sobre conteniendo la papeleta de voto, junto al acta notarial en la que conste la identidad del interesado, serán introducidos en otro sobre de mayor cabida, C5 (162 x 229 mm.) debiendo constar el nombre del votante y la expresa referencia a que contiene voto, debiendo ser precintado y sellado por el fedatario. El sobre final podrá ser entregado personalmente, o por cualquier medio (correo postal o mensajería) o mandatario, hasta el 23 de junio, inclusive, en la Secretaría de la Cofradía, sita en calle de las Monjas nº 9, o bien en el local

designado para las votaciones presenciales, antes de las 20.00 horas del 25 de junio, de lo que se extenderá oportuno recibo.

**c.** La Junta Electoral asumirá la custodia de los votos recibidos, dando traslado al presidente de la mesa que corresponda.

**d.** El presidente de la mesa, una vez terminada la votación de los electores presentes, y después de comprobar, con los demás miembros de la misma, que cada sobre reúne los requisitos establecidos, en particular, que se halla debidamente autenticado y se conserva en debido estado su sellado, así como que el remitente se halla incluido en el censo y que no ha ejercido el voto presencial, procederá seguidamente a introducirlo en la urna.

**e.** Finalizado el voto de todos los electores, los miembros de la mesa podrán asimismo ejercer ese derecho, haciéndolo en último lugar el presidente, que dará por finalizada la votación”.